



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2350/2009

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Ilona Andrea Loredana Ochoa Vargas, de fecha 30 de Junio de 2009.
- ORD. N° DAV-05.00 710, de fecha 12 de Agosto de 2003, que remite Convenio Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Impuestos Internos con fecha 01 de Agosto de 2002.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **ILONA ANDREA LOREDANA OCHOA VARGAS**, chilena. Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada para estos efectos en Calle
- 2° La Prestadora deberá ejecutar la prestación de "**Encargada de la Oficina de Convenio Municipal de Servicio de Impuestos Internos (OCM SII)**".

La prestadora en primer término declara conocer el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Impuestos Internos de fecha 01 de Agosto de 2002, su cláusula anexa y el Protocolo de Implementación de la Oficina de Convenio Municipal. Asimismo, la prestadora declara conocer y asumir los deberes a plenitud todas y cada una de las obligaciones que estos instrumentos le imponen.

La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el jefe de Administración y Finanzas, o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

La prestadora deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 574.444 (quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4º El presente contrato será desde el 01 de Julio de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 5º La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional.
- 6º En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 7º **IMPUTESE** al gasto cuenta 215.24.01.999-002: Apoyo de Servicios Convenios Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C:CONTRATOS 2009/ D.A. Nº 2350.09 Ilona Ochoa Vargas

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL/RRRH/RCE/GAM/JBN /cc.